



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 064 DE 30 SEPTIEMBRE DE 2009.....	1 - 3
ACUERDO No 065 DE 30 SEPTIEMBRE DE 2009.....	4 - 6
ACUERDO No 066 DE 30 SEPTIEMBRE DE 2009.....	6 - 11
ACUERDO No 067 DE 30 SEPTIEMBRE DE 2009.....	11 - 13
ACUERDO No 068 DE 30 SEPTIEMBRE DE 2009.....	13 - 16
ACUERDO No 069 DE 30 SEPTIEMBRE DE 2009.....	16 - 18



ACUERDO No 064 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2009

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ADICIONAR RECURSOS AL PROYECTO SISTEMA DE SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Nacional, la ley 819 de 2003 en su artículo 11, Acuerdo Municipal 020 de Mayo 14 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo, es considerado un proyecto de importancia estratégica para la Nación y para los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, que busca mediante un sistema integrado por servicios de transporte masivo, en corredores exclusivos, corredores mixtos, con rutas alimentadoras y rutas complementarias convencionales, asegurar la movilidad de los usuarios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

b) Que con este sistema de transporte propuesto se busca mejorar sustancialmente la calidad del servicio ofrecido, manteniendo los niveles tarifarios existentes. Este diseño se basa en los conceptos de operación aplicados en TransMilenio de Bogotá, adaptado a las condiciones particulares del AMB. El Sistema incluye servicios troncales, pretroncales y alimentadores y sistemas de recaudo y control centralizados.

c) Que el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros para Bucaramanga y su Área Metropolitana, se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para todos", así como en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Bucaramanga Empresa de todos".

d) Que el Documento Conpes 3552 Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bucaramanga y su Área Metropolitana - Seguimiento y Modificación - del primero de diciembre de 2008, aprobó recursos adicionales al presupuesto de inversión pública del

proyecto por \$147.990 millones de pesos constantes 2008.

e) Que según Documento Conpes 3552, el costo estimado del proyecto es de \$868.633 millones de pesos constantes de 2008, de los cuales \$494.985 corresponden a inversión pública, y \$373.648 a inversión privada.

ADQUISICIONES DEL PROYECTO	COSTO SITM CONPES 3552 - 2008
1. BIENES	39.526.847
Predios y Reasentamientos	39.526.847
2. OBRAS	347.065.995
Corredores Troncales	83.912.592
Estaciones de Cabecera - Portales (Norte, Piedecuesta, Girón)	26.585.547
Patio-Talleres (Norte, Piedecuesta, Girón)	51.607.238
Corredores Pretroncales	50.217.170
Puentes Peatonales	61.374.865
Estaciones de Parada	34.984.766
Estaciones de Transferencia	21.335.424
Adecuación de Rutas Alimentadoras	11.179.203
Construcción de Ciclorutas y/o Carril Floridablanca Piedecuesta	5.869.190
3. INTERVENTORIAS OBRAS	21.898.981
TOTAL OBRAS (1, 2 y 3)	408.491.823
Otros Costos *	10.557.504
Costos Financieros	75.936.142
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	494.985.469
TOTAL INVERSIÓN PRIVADA	373.647.741
TOTAL PROYECTO	868.633.210

COSTOS TOTALES DEL SITM (COL \$ M. de 2008)

f) Que el esquema de financiación propuesto en el Documento Conpes 3552 estima unos costos financieros por inversión pública por hasta \$75.936 millones de pesos constantes de 2008, aportes de la Nación al proyecto por un monto máximo de \$346.103 millones de pesos constantes de 2008 (69,92%), y aportes de los Municipios del Área Metropolitana, la Gobernación de Santander y del Área Metropolitana de Bucaramanga al proyecto por \$148.883 millones de pesos constantes de 2008 (30,08%).

La distribución estimada de aportes al proyecto entre los años 2005 y 2017 se presenta en el siguiente cuadro:



**PROGRAMACION DE APORTES (COL\$
M. 2008)**

VIGENCIA	Aportes Nación	Aportes Entes Territoriales	TOTAL
% Part.	69,92%	30,08%	100%
2005	\$ 38.224.151	\$ 3.896.254	\$ 42.120.405
2006	\$ 23.377.870	\$ 5.127.703	\$ 28.505.573
2007	\$ 45.429.051	\$ 9.866.504	\$ 55.295.555
2008	\$ 59.265.216	\$ 12.017.809	\$ 71.283.025
2009	\$ 48.237.964	\$ 19.363.213	\$ 67.601.177
2010	\$ 3.930.650	\$ 19.443.072	\$ 23.373.722
2011	\$ 46.789.460	\$ 16.704.666	\$ 63.494.126
2012	\$ 19.333.638	\$ 16.045.182	\$ 35.378.820
2013	\$ 29.696.126	\$ 16.166.259	\$ 45.862.385
2014	\$ 31.818.422	\$ 11.915.677	\$ 43.734.099
2015	\$ 0	\$ 8.178.860	\$ 8.178.860
2016	\$ 0	\$ 7.712.993	\$ 7.712.993
2017	\$ 0	\$ 2.444.729	\$ 2.444.729
TOTAL	\$346.102.548	\$148.882.921	\$494.985.469

g) Que es importante aprobar aportes adicionales a los definidos en el acuerdo No. 036 del 30 de diciembre de 2004 para el **SISTEMA DE SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA.**, con el objeto de financiar parte de los recursos adicionales aprobados en el documento Conpes 3552.

h) Que Bucaramanga financiará aportes adicionales a los señalados en el acuerdo No. 036 del 30 de diciembre de 2004, hasta por \$20.850 millones de pesos constantes 2008, con los ingresos provenientes de la sobretasa a la gasolina, de acuerdo al siguiente perfil.

**PERFIL DE APORTES ADICIONALES (COL \$
M. DE 2008)**

Vigencia	Aportes adicionales
2010	\$ 3.000.000
2011	\$ 3.000.000
2012	\$ 3.000.000
2013	\$ 3.000.000
2014	\$ 3.000.000
2015	\$ 5.849.646
TOTAL	\$20.849.646

i) Que en el Marco fiscal de mediano plazo del municipio de Bucaramanga se encuentran contemplados los aportes adicionales al proyecto.

j) Que es necesario comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de respaldar la adición presupuestal, en consideración a que el municipio no cuenta con apropiación presupuestal del 15% para comprometer vigencias ordinarias.

k) Que el CONFIS Municipal de fecha 15 de julio de 2009 autorizó a comprometer vigencias futuras excepcionales para adicionar recursos al Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea para las vigencias 2010-2015.

l) Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales por los años 2010-2015.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales hasta por la suma de 20.850 millones de pesos constantes de 2008 por concepto de recursos adicionales al **SISTEMA DE SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA**, de acuerdo a la siguiente distribución:



**PERFIL DE APORTES ADICIONALES (COL \$
M. DE 2008)**

Vigencia	Aportes adicionales
2010	\$ 3.000.000
2011	\$ 3.000.000
2012	\$ 3.000.000
2013	\$ 3.000.000
2014	\$ 3.000.000
2015	\$ 5.849.646
TOTAL	\$20.849.646

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 083 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 083 de 2009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ADICIONAR RECURSOS AL PROYECTO SISTEMA DE SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 064 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)



**ACUERDO No 065 DE SEPTIEMBRE 30 DE
2009**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

**En uso de sus atribuciones legales, y en
especial las que confiere el artículo 313 de
la Constitución Política y la Ley 489 de
1998 y**

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la Urbanización El Porvenir 1, en la intersección de la calle 103ª con carrera 8 Bis, de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, ha solicitado en comodato el inmueble anteriormente citado para que allí continúe funcionando el Parque Recreativo RECREAR.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la Urbanización El Porvenir 1, en la intersección de la calle 103ª con carrera 8 Bis, de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-200886 y No. Predial 010407510017000, el cual cuenta con área aproximada de 6.192.88 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 6.467, del 06 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En línea quebrada y longitud de 24 mts, 24 mys y 26 mts, con la calle 103ª. **POR EL SUR:** En línea recta y curva y longitud de 58 mts, 28 mts con la vía a la ladrillera Bucaramanga; **POR EL ORIENTE:** En línea recta y medida de 89 mts, con la carrera 8 Bis; y **POR EL OCCIDENTE:** En línea y longitud de 79 mts con la zona verde No. 35 a ceder a la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.



ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, y Acuerdo 024 de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada con el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo

riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Quince (15) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 065 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.



El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 089 de 2009
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN COMODATO."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve
(29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre
de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 065 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los veintinueve (29) días del mes de
Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 066 DE SEPTIEMBRE 30 DE
2009**

**"POR EL CUAL SE CREAN UNOS
NUMERALES Y SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA-ADMINISTRACION
CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2009"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial
las que le confiere el Artículo 100 del Decreto
076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que a 31 de diciembre de 2008 existe un saldo de reservas no canceladas de la vigencia 2007 las cuales fenecieron el 31 de diciembre de 2008, por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.317.480.994.52) Mcte.** De los cuales **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.910.500,00) Mcte.** Corresponden a valores no ejecutados de contratos de Salud Pública, **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$478.289.632.55) Mcte.,** corresponden a saldos de contratos de prestación de servicios y Transformación de oferta en demanda y la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES**



DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.836.280.861.97) Mcte. a saldos de contratos del régimen subsidiado (subsidios parciales y plenos).

- c) Que a 31 de diciembre de 2008 no se ejecutaron contratos de Salud Pública por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (69.000.000) Mcte.**
- d) Que a 31 de Diciembre de 2008, existe un saldos de recursos no comprometidos por valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.379.075.484.55) Mcte,** distribuidos así:

SALUD PUBLICA	345.161.211.00
SGP LEY 715	322.692.503.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	22.468.708.00
PRESTACION DE SERVICIOS	1.440.778.741.65
SGP LEY 715	582.024.646.92
ETESA	725.101.200.73
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	133.652.894.00
REGIMEN SUBSDIADO	12.593.135.531.90
RECURSOS PROPIOS	683.250.447.42
SGP RECURSOS LEY 715 CONTINUIDAD	2.507.531.066.58
RECURSOS ETESA	881.043.504.34
AOIRTE DEPARTAMENTO	1.343.047.095.65
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.072.829.385.12
RECURSOS FOSYGA	6.080.179.347.52
RECURSOS CAJAS DE COMPENSACION	25.254.685.27
SUBTOTAL VALOR NO COMPROMETIDO	14.379.075.484.55

- e) Que a 31 de diciembre de 2008 se recaudaron mayores ingresos por concepto de rendimientos financieros por la suma de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON**

NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.214.779.701.94) Mcte.

Distribuidos así: Prestación de servicios **\$76.445.342.94** y Régimen Subsidiado **\$1.138.324.359.00.**

- f) Que a 31 de diciembre de 2008 se recaudaron mayores ingresos por concepto de recursos Etesa por la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.373.676.236.22) Mcte.** Distribuidos así: Prestación de servicios **\$1.181.656.977.39** y Régimen Subsidiado **\$192.019.258.83**
- g) Que a 31 de diciembre de 2008 se recaudaron mayores ingresos por concepto de reintegros A.R.S. por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$618.470.988.98) Mcte.**
- h) Que mediante Conpes 123 de 2009 se le asigno al Municipio para Prestación de Servicios la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$79.362.558.00) Mcte.;** teniendo en cuenta que en el presupuesto de vigencia 2009 se tiene asignada la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS (\$76.852.040.00) Mcte.;** lo que genera una diferencia de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.510.518.00) Mcte.**

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el presupuesto de Ingresos los siguientes numerales:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL
122	RECURSOS DE BALANCE
	CANCELACIÓN RESERVAS VIGENCIA RÉGIMEN
1220051	SUBSIDIADO 2007
12200511	SGP Ley 715 Prestación de Servicios
12200512	Recursos ETESA Prestación de Servicios
12200513	Rendimientos financieros Prestación de Servicios
12200514	SGP Ley 715 Salud pública
12200515	Recursos propios Régimen Subsidiado
12200516	Recursos ICN
12200517	Recursos Situado Fiscal
12200518	Recursos Rentas Cedidas
12200519	SGP Continuidad Ley 715
122005110	SGP Ampliación Ley 715
122005111	Recursos Fosyga Régimen Subsidiado
122005112	Recursos Rendimientos Financieros
122005113	Recursos Departamento
122005114	Aporte Federación de Cafeteros
122005115	Aporte Coldeportes
	CANCELACIÓN RESERVAS VIGENCIA SALUD PUBLICA
1220052	2008
12200521	SGP Ley 715 Salud Pública
1220053	SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER
12200531	SALUD PUBLICA VIGENCIA 2008
122005311	Recursos SGP Ley 715
122005312	Rendimientos Financieros
12200532	PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2007
122005321	Recursos SGP Ley 715
122005322	Recursos ETESA
122005323	Rendimientos financieros
12200533	RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2008
122005331	RECURSOS PROPIOS
122005332	SGP RECURSOS LEY 715 CONTINUIDAD
122005333	RECURSOS ETESA
122005334	APORTE DEPARTAMENTO
122005335	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
122005336	RECURSOS FOSYGA
122005337	RECURSOS CAJAS DE COMPENSACION
1220054	MAYORES VALORES RECAUDADOS VIGENCIA 2008
12200541	Rendimientos financieros Prestación de Servicios
12200542	Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado
12200543	Recursos ETESA Prestación de Servicios
12200544	Recursos ETESA Régimen Subsidiado
12200545	Recursos SGP Reintegros
12200546	Recursos FOSYGA Reintegros
12200547	Recursos Propios Reintegros
12200548	Recursos Departamento Reintegros
12200549	Recursos ETESA Reintegros

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2009 en la suma de



VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$24.974.993.924.21) Mcte, así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
112	NO TRIBUTARIOS	
1123400014	S.G.P. SECTOR SALUD	
11234000144	Prestación de Servicios	2.510.518.00
12	RECURSOS DE CAPITAL	
122	RECURSOS DE BALANCE	
12200511	SGP Salud Pública	2.910.500.00
12200512	SGP Prestación de Servicios	346.098.828.94
12200513	Recursos ETESA	122.954.092.48
12200514	Rendimientos financieros	9.236.711.13
12200515	Recursos propios Régimen Subsidiado	574.306.463.20
12200516	Recursos ICN	8.362.460.92
12200517	Recursos Situado Fiscal	4.353.513.35
12200518	Recursos Rentas Cedidas	1,209.408.09
12200519	SGP Continuidad Ley 715	1,462.200.387.29
122005110	SGP Ampliación Ley 715	7.585.92
122005111	Recursos Fosyga Régimen Subsidiado	3.868.392.694.58
122005112	Recursos Rendimientos Financieros	2.918.847.35
122005113	Recursos Departamento	913.731.040.70
122005114	aporte Federación de Cafeteros	199.018.17
122005115	Aporte Coldeportes	599.442.40
1220051	Cancelación Reservas Vigencia 2008	
12200511	SGP Ley 715 Salud Pública	69.000.000.00
1220053	SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER	
12200531	SALUD PUBLICA VIGENCIA 2008	
122005311	Recursos SGP Ley 715	322.692.503.00
122005312	Rendimientos Financieros	22.468.708.00
12200532	PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2008	
122005321	Recursos SGP Ley 715	582.024.646.92
122005322	Recursos ETESA	725.101.200.73
122005323	Rendimientos Financieros	133.652.894.00
12200533	REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2008	
122005331	RECURSOS PROPIOS	683.250.447.42
122005332	SGP RECURSOS LEY 715 CONTINUIDAD	2.507.531.066.58
122005333	RECURSOS ETESA	881.043.504.34
122005334	APORTE DEPARTAMENTO	1.343.047.095.65
122005335	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.072.829.385.12
122005336	RECURSOS FOSYGA	6.080.179.347.52
122005337	RECURSOS CAJAS DE COMPENSACION	25.254.685.27
1220054	MAYORES VALORES RECAUDADOS VIGENCIA 2008	
12200541	Rendimientos financieros Prestación de Servicios	76.455.342.94
12200542	Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado	1.138.324.258.83
12200543	Recursos ETESA Prestación de Servicios	1.181.656.977.39
12200544	Recursos ETESA Régimen Subsidiado	192.019.258.83
12200545	Recursos SGP Reintegros	213.485.222.76
12200546	Recursos FOSYGA Reintegros	241.297.118.58
12200547	Recursos Propios Reintegros	300.879.26
12200548	Recursos Departamento Reintegros	131.374.619.33
12200549	Reintegros ETESA	32.013.149.05
	TOTAL ADICION INGRESOS	\$24.974.993.924.21



B. PRESUPUESTO DE EGRESOS
22 GASTOS DE INVERSION

SALUD PUBLICA		
2210884	GESTION SALUD PUBLICA	
22108843	Recursos Ley 715	175.603.003
22108847	Rendimientos Financieros	22.468.708.00
2210994	SALUD INFANTIL	
22109943	Recursos Ley 715	130.000.000
2210202	SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL	
22102023	Recursos Ley 715	89.000.000
2210855	PRESTACION DE SERVICIOS	
22108553	Recursos Salud Ley 715	930.633.993.86
22108555	Recursos ETESA	2.029.712.270.60
22108557	Rendimientos Financieros	219.344.948.07
2210857	SUBSIDIO A LA DEMANDA	
22108571	Recursos Propios	1.271.783.172.24
22109572	Recursos Coldeportes	599.442.40
22108573	Recursos Salud Ley 715	4.183.224.262.55
22108576	Recursos Fosyga	10.189.869.160.68
22108577	Recursos Rendimientos Financieros	2.246.085.740.52
22108555	Recursos ETESA	1.073.062.763.17
2210962	RECURSOS CAJAS DE COMPENSACION	
22109621	Recursos Cajas de Compensación	25.254.685.27
2210894	APORTES FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	
22108941	Aportes Federación de Cafeteros	199.018.17
 TOTAL ADICION EGRESOS		<u><u>\$24.974.993.924.21</u></u>

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (e)

El Ponente,

URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 066 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 095 de 2009
"POR EL CUAL SE CREAN UNOS
NUMERALES Y SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA-ADMINISTRACION
CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2009."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre
de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 066 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 067 DE SEPTIEMBRE 30 DE
2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE
BUCARAMANGA"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 93 del Acuerdo 052 de 1996 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que el Municipio de Bucaramanga a presento al Ministerio de la protección social el proyecto denominado "Actualización Tecnológica y Fortalecimiento de la Red de la ESE Instituto Municipal de salud de Bucaramanga, Isabu, el cual contempla obras de infraestructura física y de dotación, para el otorgamiento de un crédito con tasa compensada línea findeter.
- c) Que el Ministerio de Protección Social, Dirección General de Calidad de Servicios Grupo Infraestructura Física y Tecnológica, mediante oficio de enero 30 de 2009 emitió viabilidad técnica del proyecto denominado "Actualización Tecnológica y Fortalecimiento de la Red



de la ESE Instituto Municipal de salud de Bucaramanga, Isabu.

- d) Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, mediante oficio de fecha mayo 11 de 2009, emitió concepto técnico favorable para que el Municipio de Bucaramanga acceda a una línea de financiamiento de tasa compensada a través de Findeter con destino al proyecto "Actualización Tecnológica y Fortalecimiento de la Red de la ESE Instituto Municipal de salud de Bucaramanga, Isabu
- e) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar estos recursos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para contratar un empréstito bancario hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$19.600.000.000)** mcte y pignorar las rentas necesarias como garantía para la contratación del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Con los recursos anteriormente autorizados Adiciónese al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central de la presente vigencia así:

A.	PRESUPUESTO DE INGRESOS ADICIONASE LOS RUBROS	
1	INGRESOS	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSOS DEL CREDITO	
121001	Crédito	
		19.600.000.000
		=====
	TOTAL ADICION DE INGRESOS	\$ 19.600.000.000

B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
202-05-2210817	Construcción, mantenimiento y Dotación de los centros de Salud de la ciudad.	
	22108172 Recursos de Crédito	
		19.600.000.000
		=====
	TOTAL ADICION DE EGRESOS	\$ 19.600.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

NESTOR CASTRO NEIRA

Alcalde de Bucaramanga (e)

La Ponente,

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 067 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



**PROYECTO DE ACUERDO No 096 de 2009
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE
BUCARAMANGA."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho
(28) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de
2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 067 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los veintiocho (28) días del mes de
Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 068 DE SEPTIEMBRE 30 DE
2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL
SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA
QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE
CONDICIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E
INTERES SOCIAL DE UN PREDIO ASI
COMO TAMBIEN LA EXISTENCIA DE
ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA
QUE AUTORIZAN LA APROPIACIÓN DEL
INMUEBLE CONTIGUO AL EDIFICIO DEL
TEATRO SANTANDER"-**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de las facultades constitucionales y
legales, y en especialmente las consagradas en
el artículo 313 (3) de la Constitución Política y
las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 397 de 1997
establece: "De los principios fundamentales y
definiciones de esta ley. La presente ley está
basada en los siguientes principios
fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos,
espirituales, materiales, intelectuales y
emocionales que caracterizan a los grupos
humanos y que comprende, más allá de las
artes y las letras, modos de vida, derechos
humanos, sistemas de valores, tradiciones y
creencias.

(...)

5. Es obligación del Estado y de las personas
valorar, proteger y difundir el Patrimonio
Cultural de la Nación.

Que el Artículo 2º de la Ley 397 de 1997
señala: Del papel del Estado en relación con la
cultura. Las funciones los servicios del Estado
en relación con la cultura se cumplirán en
conformidad con lo dispuesto en el Artículo
anterior, teniendo en cuenta que el objetivo
primordial de la política estatal sobre la
materia son la preservación del Patrimonio
Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a
las personas, comunidades e instituciones que
desarrollen o promuevan las expresiones
artísticas y culturales en los ámbitos locales,
regionales y nacional.

Que el Edificio del Teatro Santander de
Bucaramanga mediante Resolución 0088 del



24 de Abril de 2007 fue declarado como bien de interés cultural de carácter municipal.

Que el Edificio denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental del parque Centenario dentro de la manzana delimitada por la Avenida Camacho Carreño (carrera 19), la carrera 18 y las calles 33 y 34 de la zona central de la ciudad es un bien inmueble con valor arquitectónico, histórico y de arraigo cultural en el municipio de Bucaramanga.

Que el Edificio del Teatro Santander, requiere ser recuperado para el servicio de los ciudadanos del municipio, por lo cual es objeto de un proyecto de restauración del inmueble habilitando su estructura para el desarrollo de actividades artísticas, rescatándolo como icono cultural para la ciudad.

Que para la realización del proyecto de restauración del Edificio del Teatro Santander, Bien de Interés Cultural y polo generador del desarrollo de la zona cultural de la ciudad de Bucaramanga, de manera que el edificio cumpla con las exigencias escénicas actuales y la capacidad de espectadores proyectada (1200 sillas), es necesario dotarlo con las debidas áreas de apoyo técnicas, artísticas, administrativas y de servicio al público que le permitan su funcionamiento y progreso como un teatro apto para la presentación de espectáculos escénicos de diverso formato, desde recitales, conciertos, obras teatrales, musicales, de danza y ópera, que puedan estar acordes con la evolución de las artes escénicas en el ámbito internacional.

Que realizado el estudio de las áreas existentes en el Edificio del Teatro Santander, se encontró que el espacio del edificio actual no es suficiente para cumplir con dichos requerimientos. Por lo tanto, se hace necesario ampliar su capacidad, aprovechando la posibilidad existente de su prolongación hacia el lote vecino, ubicado en su costado occidental, pues éste presenta dimensiones apropiadas, tanto en ancho como profundidad, para ser anexado a la edificación actual.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Bucaramanga Empresa de Todos" 2008 - 2011, se traza como objetivo la implementación de las herramientas necesarias

para la conservación y preservación del patrimonio cultural del municipio de Bucaramanga.

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece: "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)"

Que la ley 388 de 1997 reformativa del artículo 10 de la ley 9 de 1989, en el literal h del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 sobre los motivos de utilidad pública establece que la declaratoria de utilidad pública o utilidad pública de un inmueble para efecto de adquirirlo es procedente cuando se requiera para; "Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;"

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, señaló que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. (...)"

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, considero que existen motivos de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a),b),c),d),e), h), j),k), l) y m) del artículo 58 de la presente ley.

Que el artículo 64 de la Ley 388 de 1997 dispone: **CONDICIONES DE URGENCIA.** Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán



declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá competencia general para todos los eventos.

Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señaló que: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deban ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieran la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

Que con el fin de proteger y conservar el patrimonio cultural de la ciudad de

Bucaramanga, se hace conveniente declarar la existencia de condiciones de utilidad pública, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación del predio identificado con el número predial 01-01-0090-0005-000, contiguo al Edificio del Teatro Santander hacia su costado occidental con la nomenclatura calle 33 No 18-40/50/54, de la zona central de la ciudad de Bucaramanga.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare la existencia de unas condiciones de utilidad pública así como también la existencia

de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación del predio contiguo al Edificio del Teatro Santander, inmueble identificado con el número predial 01-01-0090-0005-000, identificado con la nomenclatura calle 33 No 18-40/50/54, de la zona central de la ciudad de Bucaramanga.

PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de existencia de unas condiciones de utilidad pública o de interés social así como la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación del mencionado predio deberá hacerse mediante actos administrativos independientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga adelantará las actuaciones necesarias para adquirir el inmueble a que se refiere el presente artículo bien por enajenación voluntaria, o por expropiación administrativa acatando las disposiciones normativas contenidas en la ley 388 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas son por el término de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga



Los Ponentes,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General
del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 068 Del 2009,
fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad
con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 090 de 2009
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL
SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA
QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE
CONDICIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E
INTERES SOCIAL DE UN PREDIO ASI
COMO TAMBIEN LA EXISTENCIA DE
ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA
QUE AUTORIZAN LA APROPIACIÓN DEL
INMUEBLE CONTIGUO AL EDIFICIO DEL
TEATRO SANTANDER."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve
(29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre
de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 068 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los veintinueve (29) días del mes de
Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 069 DE SEPTIEMBRE 30 DE
2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL
018 DEL 8 DE MAYO DE 2009, QUE
MODIFICO PARCIALMENTE EL ACUERDO
045 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008"**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones
Constitucionales y Legales en especial las
conferidas en los Artículos 313 de la
Constitución Política, el artículo 38 de la Ley 9
de 1989, y el artículo 32 de la Ley 136 de
1994.

**CONSIDERANDO**

- a) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
- b) Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, competencia de los distritos y los municipios certificados numeral 7.12 corresponde a los mismos organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- c) Que mediante acuerdo municipal No 045 del 22 de diciembre de 2008, se autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar un contrato de comodato con la Fundación Fe y Alegría, señalando erróneamente el folio de matrícula inmobiliaria del lote de terreno destinado para la construcción del establecimiento educativo.
- d) Que mediante Acuerdo Municipal No 018 del 8 de Mayo de 2009 se modifico parcialmente el acuerdo 045 del 22 de diciembre de 2008, en donde se corrigió el No de la Matrícula Inmobiliaria.
- e) El lote de Terreno se encontraba identificado con el número predial 01605080009000 globo de mayor extensión y según resolución del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) No 68-001-0416-2009 de fecha 19 de junio de 2009 su No predial es 010605080021000.
- f) El lote de terreno fue dado en calidad de comodato, y por solicitud del comodatario el mantenimiento y pago de los servicios públicos lo realizara la Secretaria de Educación, según la Ley 715 de 2001.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a calidad de comodato a la fundación Fe y Alegría identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 300-314349 de la Oficina de

Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el lote uno (1) de terreno sin construcción, destinado para la construcción de un establecimiento educativo en el barrio claveriano, que tiene un área de (1.043 mts²) inscrito en el catastro con el numero predial 010605080021000, alinderado como consta en la escritura pública 1704 del 30 de agosto de 2007, de la Notaría

única del circulo de Girón, así: Norte, del punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 metros, colindado con predios de la urbanización; Oriente del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros lindado con predios de la urbanización; Sur del punto 16 al 19 en línea recta en longitud de 43.85 metros lindado con el lote (2) destinado a la construcción de la iglesia; Occidente, del punto 19 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la urbanización; por el término de cinco (5) años.

PARAGRAFO: Las adaptaciones y/o mejoras, así como el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los bienes entregados en comodato, se realizará por cuenta de la Secretaria de Educación, previa comprobación y aceptación por parte del comodante y aquel renuncia desde ya de manera expresa a las mismas, las que serán de propiedad del comodante sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el articulado del acuerdo Municipal 045 del 22 de Diciembre de 2008 y 018 del 8 de mayo de 2009, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA



La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 069 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 094 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 018 DEL 8 DE MAYO DE 2009, QUE MODIFICO PARCIALMENTE EL ACUERDO 045 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 069 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)